



Universidad de Nariño
Consejo Superior Universitario

ACUERDO NÚMERO 036

(19 de octubre de 2018)

Por la cual se modifica el Artículo 19º del Estatuto Estudiantil y se adiciona el cupo especial para bachilleres isleños del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de la Ley 915 de 2004.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 62 de la ley 915 de 2004 por la cual “se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, dispone que: “las universidades públicas del país deberán establecer un cupo mínimo en cada facultad para darles facilidades de ingreso a los bachilleres isleños”.

Que mediante Acuerdo 009 de marzo 6 de 1998 el Honorable Consejo Superior Universitario profirió el Estatuto Estudiantil de Pregrado, con base en la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de 1991 y en las atribuciones legales conferidas en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992.

Que en el Título I, Capítulo VI del Estatuto Estudiantil se consagran condiciones de admisión excepcional para el primer semestre o año a través de los cupos especiales.

Que se consideran como cupos especiales aquellos que se destinan a grupos específicos de aspirantes, los cuales concursan entre sí.

Que el cupo especial para bachilleres isleños no se encuentra contemplado en la normatividad establecida en el Estatuto Estudiantil de Pregrado.

Que obra solicitud ante la Universidad de Nariño de un cupo especial para bachilleres isleños del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con fundamento en el artículo 62 de la ley 915 de 2004.

Que el Comité de Admisiones de la Universidad de Nariño consideró necesario establecer mecanismos específicos para dar cumplimiento a la norma nacional.

Que el Consejo Académico mediante Proposición No. 021 del 9 de octubre de 2018, consideró viable presentar al Consejo Superior la propuesta discutida y elaborada por el Comité de Admisiones de la Universidad de Nariño.

Que en virtud de lo anterior el Consejo Superior de la Universidad de Nariño

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Estatuto Estudiantil de Pregrado (Acuerdo 009 de marzo 6 de 1998) Título I, Capítulo VI, Artículo 19 referente a los cupos especiales, en el sentido de adicionar el literal l), estableciendo un cupo especial para bachilleres isleños del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de la Ley 915 de 2004, así:



"l). Un cupo especial para bachilleres isleños del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 2º. Los requisitos a cumplir por parte de los aspirantes a este cupo, serán los siguientes:

1. Ser bachiller egresado bajo la modalidad presencial de un colegio ubicado en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
2. Presentar el certificado de residencia expedido por una autoridad competente durante el tiempo en el cual el aspirante cursó sus estudios para obtener el título de Bachiller.
3. Poseer un puntaje en las pruebas Saber Once igual o superior al mínimo exigido para cada carrera universitaria.

ARTÍCULO 3º. Establecer que este cupo será eventual, es decir, que en el caso de no presentarse aspirante, éste cupo no será asignado a cupos ordinarios, como lo indica el Acuerdo No. 069 del 2 de Septiembre de 2014 - Por la cual se adopta una disposición frente a la adjudicación de cupos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los diez y nueve días del mes de octubre de 2018



ERNESTO FERNANDO NARVÁEZ
Presidente



EFREN QUIROZ CABRERA
Secretario General

Elaboró y revisó: Sec. General